

CÓRDOBA, 28 DIC 2022

VISTO: El Expediente N° 0088-127070/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y la necesidad de incorporar nuevos códigos en el Nomenclador Prestacional referidos al servicio de Internación Domiciliaria para atención de los Afiliados y coetáneamente la adhesión de prestadores a tal fin, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello el Área Control y Evaluación de Prestaciones elabora propuesta de cobertura para la prestación que se trata, atento que la misma se considera beneficiosa tanto para el sistema sanitario, como para el paciente, modalidad que genera descongestión en la ocupación de camas en los centros sanatoriales, reduciendo el gasto de internaciones clínicas y posibilitando el manejo racional de los recursos de salud.

Que a tales fines, acompaña un proyecto de Internación Domiciliaria Integral, con descripción de una cobertura modulada conforme la complejidad del cuadro clínico y los códigos prestacionales relacionados que utilizará el prestador para su validación.

Que en el marco de acciones previstas por la Ley N° 9277, siendo el objetivo primordial de esta Administración, organizar y administrar un seguro de salud, resulta necesario adecuar el nomenclador prestacional de esta Aprox a las necesidades de los Afiliados, máxime cuando el artículo 12° del citado plexo legal y que establece la cobertura que esta Aprox reconoce, sobre el particular en su inciso b) refiere a la "Atención médica general y especializada en consultorio y domicilio".

Que en ese sentido y atento lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 9277 el Directorio de esta Administración, cuenta con las atribuciones y deberes entre ellos en su inciso n) "Aprobar el Menú Prestacional a brindar a sus afiliados o beneficiario".

Que en el mismo orden, es atribución del Directorio, fijar los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión de profesionales e instituciones públicas o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente, celebrando contratos para el funcionamiento de la entidad atento a la normativa aplicable.

Que a los fines de una provisión organizada, previsible y eficaz, la modalidad de adhesión reglamentada por Resolución APROSS N° 0051/11 deviene pertinente para la aprobación del modelo de Contrato de Adhesión para la prestación del servicio de Internación Domiciliaria que se acompaña a fs. 34/37.

Que la Sección Legal y Técnica en su intervención a fs. 39/40 se expide entendiendo que la superioridad cuenta con las facultades suficientes para la aprobación del Contrato y los Anexos que lo conforman, como así también proceder autorizar la incorporación al menú prestacional los códigos propuestos por el área técnica.

Por todo ello, la normativa citada, lo dispuesto por los Artículos 26 y 40 de la Ley N° 9277, normas concordantes, Resolución N° 0051/11 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 1101/22;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INCLUYASE al Nomenclador Prestacional Aprox los códigos relacionados con el servicio de Internación Domiciliaria, conforme informe del Área de Evaluación y Control de Prestaciones y en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Modelo de CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA con los Anexos I, II, III y IV que lo conforman e integra a la presente.-

0588 / 22

Artículo 3°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, a la Dirección de Administración, Subdirección de Tecnología Información y Proceso, al Departamento Compras y Contrataciones y a las Áreas Control y Evaluación de Prestaciones y Comunicaciones, con el fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN

Nº 1588/22

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>

[Signature]
Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



[Signature]
Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)
CONTRATO DE ADHESIÓN
PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNACION DOMICILIARIA**

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por.....- DNI, en su carácter de, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba, denominada en adelante "APROSS", por una parte; y por la otra,CUIT N°....., con domicilio a estos efectos en callede la Ciudad de.....Provincia de y domicilio administrativo electrónico.....(CID), representada en este acto por, en su carácter de, denominada en adelante el "**PRESTADOR**", y conjuntamente con la **APROSS, PARTES**", el que se registrá conforme lo dispuesto en las cláusulas que siguen.

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES:

1. **LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)** es una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, creada por Ley N° 9277, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud para los empleados de la Administración Pública, activos y pasivos y para los habitantes de la Provincia de Córdoba.
2. Mediante Resolución APROSS N° 051/11 se implementó el SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO MODALIDAD DE ADHESIÓN, para el cumplimiento de los objetivos de salud y técnicos de esa Administración.
3. El presente Contrato se celebra conforme atribuciones y deberes del Directorio de la APROSS, previstos por el Art. 26 inc. f) y artículo 40 último párrafo de la Ley N° 9277.
4. SISTEMA DE VALIDACIÓN: Solución de hardware, software de base, software aplicativo y comunicaciones que permite convalidar y registrar -en línea y en tiempo real- la procedencia de las prestaciones a realizar por los prestadores/efectores de la APROSS.
5. Las prestaciones de salud garantizadas por el presente Contrato, se consideran servicio de salud de interés público y se son de naturaleza urgente e impostergable.

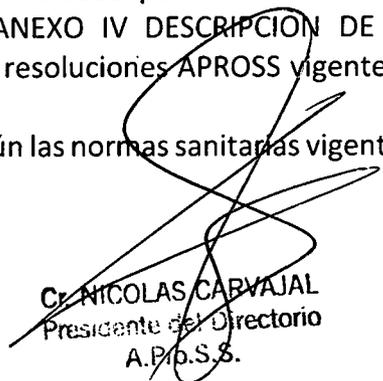
A mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan como sigue:

PRIMERA: OBJETO.

La APROSS contrata al PRESTADOR, con carácter de NO EXCLUSIVIDAD, con el objeto de que brinde el SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, conforme las descripciones de cobertura establecidas en el ANEXO III – MODULOS PRINCIPALES y ANEXO IV DESCRIPCION DE LA COBERTURA que forma parte integrante del presente y demás resoluciones APROSS vigentes y que las que en un futuro se dicten.

1.2- El PRESTADOR deberá atender la demanda prestacional según las normas sanitarias vigentes.

1588.22


Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.P.P.S.S.

1.3- El PRESTADOR se compromete a brindar sus servicios asistenciales, incluyendo todos los insumos necesarios para su dispensa al beneficiario de acuerdo a los términos del presente contrato, la normativa sanitaria vigente, prescripción y autorización de auditoría, poniendo asimismo a disposición de la APROSS, la cantidad necesaria y suficiente de recursos humanos, tecnológicos y materiales para atender la demanda prestacional que generen los beneficiarios, aceptando expresamente los términos que se indican en las cláusulas subsiguientes.-

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA O PRECIO.

2.1- La APROSS abonará mensualmente al PRESTADOR como contraprestación, el monto que resulte de la suma de todas las prestaciones previamente AUTORIZADAS y validadas por el sistema de validación que la APROSS provea de acuerdo a los valores asignados a los códigos prestacionales detallados en el **ANEXO III – MODULOS PRINCIPALES** del presente contrato para cada una de las prestaciones descriptas y sus respectivas actualizaciones que se establezcan por Resoluciones APROSS.

2.2- El precio comprende, asimismo el pago de todos los trabajos, servicios, sistemas informáticos, auditorías, inversiones y tareas que este último deba realizar en virtud del presente contrato, todo impuesto, tasa, contribución o gravamen que las normas nacionales, provinciales y municipales pongan a cargo del PRESTADOR, y todo otro gasto no mencionado, derivado de la ejecución del Objeto este contrato.

De la contraprestación mensual que corresponda al PRESTADOR, se debitarán los siguientes importes:

- a) Las retenciones ordenadas por las leyes impositivas y previsionales vigentes.
- b) Multas por incumplimientos del presente contrato.
- c) Todo concepto no mencionado que resulte de los términos del presente y de las Resoluciones APROSS que se dicten en el futuro.

TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria está constituida por los afiliados obligatorios -incluido su grupo familiar y los optativos que aquellos incorporen- y voluntarios de la APROSS con domicilio permanente en la Provincia de Córdoba y sin límite de edad, que cumpla con los requisitos de diagnóstico estipulados en los módulos. Asimismo, están incluidos los afiliados de extraña jurisdicción autorizados por la APROSS, y los que eventualmente resulten serlo en virtud de futuras normativas que se dictaren, como así también los que por Resolución de la APROSS se disponga dicha cobertura.

CUARTA: PROCEDIMIENTO Y CIRCUITO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- La indicación y evaluación de Internación Domiciliaria deberá ser realizada conforme lo previsto en ANEXO IV DESCRIPCION DE LA COBERTURA.

QUINTA: FACTURACIÓN Y PAGO.

(Firma manuscrita)
Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

0588:22

5.1.- La facturación será mensual. El PRESTADOR deberá cargar las facturas a través de Ciudadano Digital (CiDi), a partir del primer día hábil posterior al que se encuentre disponible la preliquidación. El monto y los ítems facturados deberán coincidir con la preliquidación que el PRESTADOR genera mensualmente por el sistema de validación provisto por la APROSS o cualquier otro método convenido. En caso de no coincidir, APROSS abonará el menor monto.

Toda modificación a los mecanismos de facturación deberá ser informada al PRESTADOR con al menos treinta (30) días corridos previos a su entrada en vigor.

5.2.- La factura será cancelada por la APROSS dentro de los sesenta (60) días hábiles desde su recepción, mediante acreditación en cuenta bancaria en la forma y en las condiciones previstas por la normativa vigente. La mora será automática y de pleno derecho.

5.3.- La demora o falta de pago menor a sesenta (60) días hábiles, no lo autorizará al PRESTADOR -en caso alguno- a interrumpir y/o afectar el cumplimiento oportuno y propio de las obligaciones a su cargo.

5.4.- La falta de presentación de la factura y/o de la documentación necesaria para dar curso al pago en tiempo y forma y la no utilización o utilización defectuosa del sistema de validación o metodología provista para su validación, autorizarán a la APROSS a suspender el pago hasta subsanada la omisión de que se trate, sin que ello genere derecho a indemnización y/o compensación alguna, ni devengará interés a favor del PRESTADOR. Vencidos los ciento ochenta (180) días corridos de efectuada la prestación, extinguirá de pleno derecho la posibilidad de presentación de la misma al pago, o de reclamo judicial o extrajudicial que el PRESTADOR pudiera hacer por los conceptos comprendidos en la misma.

5.5.- Al momento del cobro el PRESTADOR deberá tener su situación fiscal regular con respecto a la Dirección General de Rentas de Córdoba, caso contrario se suspenderá el pago hasta que regularice su situación. Todo conforme Res. N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.-

SEXTA: SISTEMA DE VALIDACIÓN

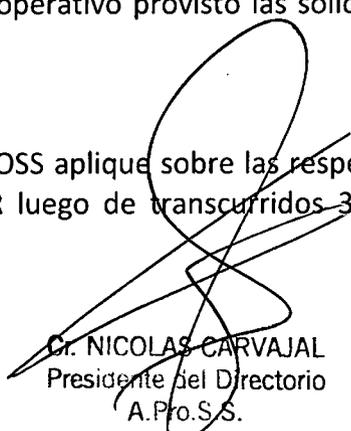
A los fines previstos en la CLAUSULA SEGUNDA, para la utilización del sistema de validación u cualquier otro sistema operativo que la APROSS ponga a disposición del prestador, la APROSS otorgará un Usuario y su respectiva contraseña al PRESTADOR.

El tracto comunicacional entre efectores APROSS y el PRESTADOR será formalizado y registrado a través del sistema de validación o cualquier otro provisto por esta APROSS a tal fin. El uso del sistema de validación que se provea es obligatorio en todos los casos, y sin perjuicio de otro tipo de comunicaciones que sus usuarios utilicen en forma alternativa. Es responsabilidad del PRESTADOR consultar en el sistema de validación o sistema operativo provisto las solicitudes realizadas.-

SÉPTIMA: FACTURAS - DÉBITOS – CADUCIDAD

El pago de las facturas y/o los eventuales débitos que la APROSS aplique sobre las respectivas facturaciones, no podrán ser observados por el PRESTADOR luego de transcurridos 30 días

588 : 22


G. NICOLÁS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

corridos desde el pago efectivo de que se trate.-

OCTAVA: FACULTADES DE APROSS.

El PRESTADOR estará sometido al control y auditoría de la APROSS, con el fin de fiscalizar y verificar la calidad del servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente acuerdo.

Las aplicaciones de las facultades mencionadas precedentemente tendrán por único fin la continuidad de la ejecución del contrato, evitando su paralización por posibles diferencias entre las partes en cuanto al sentido o alcance de alguna de sus cláusulas. A tal efecto primará el principio de la buena fe, no pudiendo alterarse el objeto y/o el equilibrio económico financiero previsto al momento de la contratación.-

NOVENA: DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVAS. DECLARACIÓN JURADA.

El PRESTADOR expresa con carácter de declaración jurada que al tiempo de la celebración del presente cuenta con todas las habilitaciones de autoridad competente a los fines de la efectiva prestación del servicio contratado, comprometiéndose a aportar en todo momento las respectivas habilitaciones expedidas por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda, ante requerimiento de la auditoría de la APROSS.

En tal sentido, el PRESTADOR se obliga a comunicar ante la auditoría de la APROSS toda modificación o caducidad de habilitaciones con incidencia directa en la ejecución del presente conforme normas legales de aplicación.-

DÉCIMO: INDEMNIDAD.

El PRESTADOR mantendrá indemne a la APROSS por todo reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, derivado de la falta cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuados por terceros, o personal afectado de los que se sirva para la ejecución del contrato. La APROSS estará autorizada a debitar al PRESTADOR los montos que resulten de los eventuales reclamos hasta tanto se resuelva la causa judicial o extrajudicial de que se trate, pudiendo abonar directamente al acreedor en caso de condena.-

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR. MORA.

11.1- En caso de suspensión total o parcial del servicio por parte del PRESTADOR se producirá la mora automática, pudiendo la APROSS demandar el cumplimiento del contrato o su resolución (Art. 1086 del Código Civil y Comercial de la Nación), en ambos casos sin necesidad de interpelación o notificación previa de ninguna naturaleza. Además, podrá demandar las penalidades convenidas y el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados.

11.2- Cuando mediere intimación de la APROSS por eventual incumplimiento, el PRESTADOR procederá al cumplimiento de la respectiva obligación, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, siempre que no resultare exigible un plazo menor.

11.3- Vencido el emplazamiento si mediar cumplimiento, la APROSS podrá hacer cumplir la prestación por un tercero a cargo del PRESTADOR y/o demandar judicialmente su cumplimiento o la resolución contractual, con más las penalidades convenidas y los daños y perjuicios

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.P.R.O.S.S.

0588722

irrogados. Todo, sin perjuicio del derecho de la **APROSS** de cursar comunicación a las autoridades sanitarias o administrativas que en cada caso corresponda.-

11.4- Contratos Asociativos: los integrantes del contrato asociativo asumen responsabilidad directa y solidaria por incumplimiento incurrido por todas o cualquiera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad acordada en el respectivo instrumento de constitución.

DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES – PROCEDENCIA.

12.1- Serán considerados incumplimientos contractuales del PRESTADOR, y por tanto pasibles de penalización, las que a modo ejemplificativo se detallan a continuación:

- a) Falta, negligencia o demora injustificadas en la provisión del servicio;
- b) Cobro de adicionales a los Afiliados.
- c) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas y condiciones que rigen la validación y autorización de provisiones a través del sistema de validación que la APROSS provea.
- d) Omisión de contestación en tiempo y forma a los requerimientos o consultas efectuados por la APROSS.
- e) Toda otra conducta u omisión del PRESTADOR que importe incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente.

12.2- Los incumplimientos del PRESTADOR serán pasibles de las siguientes penalidades: Multa, que se graduará entre el tres (3) y el treinta (30) por ciento de la facturación correspondiente al mes en que se cometió cada falta.

El importe de las multas o gastos que se apliquen como penalidad, se debitarán del pago de la factura correspondiente al primer pago que se efectúe con posterioridad a su aplicación y así sucesivamente hasta su total cancelación.

Las Multas podrán ser aplicadas en forma acumulativa y graduadas conforme la gravedad y/o reiteración del incumplimiento contractual de que se tratare.

Cuando el incumplimiento de provisión, diere origen a reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole, la APROSS debitará de la facturación del PRESTADOR las costas y costos (tasas de justicia y aranceles correspondientes) que el proceso judicial irrogare a la APROSS. Esto es sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente cláusula no libera al PRESTADOR de su responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a la APROSS con su proceder.

12.3- En caso de resultar insuficientes los montos a percibir por el PRESTADOR para cubrir los importes de las eventuales penalidades, se procederá a la ejecución de la pertinente garantía, supuesto en que el PRESTADOR deberá ampliar la misma en igual proporción para mantener intacto y uniforme el monto garantizado.

12.4- El Directorio de la APROSS será la autoridad encargada de aplicar las sanciones previstas en el presente contrato.-

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA - DECLARACIÓN JURADA. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.

El PRESTADOR declara que se encuentra plenamente capacitado (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

1588 / 22

C. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.P.R.S.S.

El PRESTADOR se obliga a comunicar a la APROSS en término de tres (3) días, la modificación de cualquier circunstancia que afecte su capacidad técnica, operativa y/o jurídica.-

DÉCIMO CUARTA: DEPENDIENTES. OPERADOR LOGÍSTICO. NORMAS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La APROSS no tendrá relación contractual o laboral alguna con los asistentes administrativos, técnicos, profesionales y/o dependientes del PRESTADOR y/o de su operador logístico.

El PRESTADOR, deberán cumplimentar las normas laborales y de la seguridad social vigentes y aplicables en su caso, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y/o sus prórrogas, manteniendo indemne a la APROSS por cualquier reclamo que pudieran realizarle sus asistentes administrativos, técnicos y profesionales y/o dependientes de los mismos, y/o de los organismos de la seguridad social nacionales, provinciales y/o municipales.-

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN TOTAL O PARCIAL

El PRESTADOR no podrá ceder -total o parcialmente- los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sin expreso consentimiento de la APROSS.

El incumplimiento de la presente prohibición implicará la resolución de pleno derecho del presente vínculo contractual.-

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las PARTES podrán invocar un hecho fortuito, causa de fuerza mayor o un hecho o acto de tercero, que tornase imposible la ejecución del presente contrato, siempre que: a) dicha imposibilidad tuviera carácter permanente; b) no mediara culpa de ninguna de las partes ni de sus contratistas, subcontratistas, personal dependiente o contratado; y c) la parte que se vea afectada por la imposibilidad de cumplir con la prestación debida no hubiera incurrido en mora en la ejecución del contrato con anterioridad.

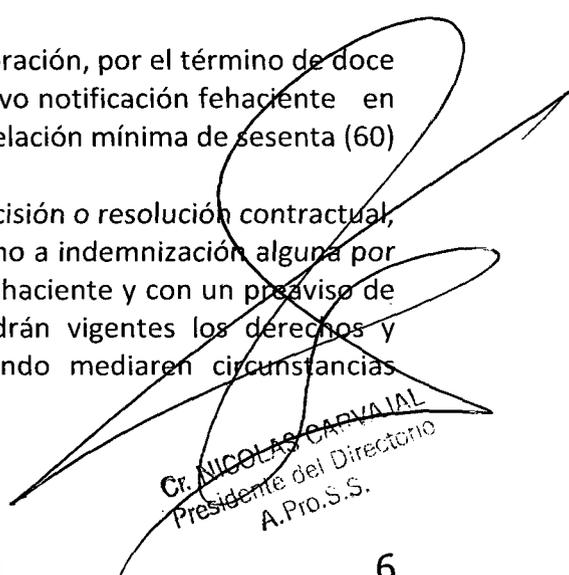
Tales circunstancias, deberán ser comunicadas dentro de las 24 horas hábiles siguientes de producidas.

En caso de rescisión del contrato esta no dará derecho a las PARTES a reclamar ni a percibir compensación o indemnización alguna, salvo el pago de los créditos pendientes.-

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA - RESCISIÓN.

17.1- El presente contrato entrará en vigencia a partir de su celebración, por el término de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por iguales plazos, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes (en soporte papel), con una antelación mínima de sesenta (60) días a su fecha vencimiento.

17.2- APROSS se reserva el derecho de decretar la caducidad, rescisión o resolución contractual, con o sin expresión de causa, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna por dicho concepto a favor de la otra parte, mediante notificación fehaciente y con un preaviso de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones acordados. Dicho plazo quedará sin efecto cuando mediaren circunstancias excepcionales que así lo ameriten.-


Cr. NICOLÁS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

1588/22

DÉCIMO OCTAVA: DEBER DE INFORMACIÓN.

El PRESTADOR brindará a requerimiento de la APROSS, toda información que le sea solicitada en relación al presente contrato.-

DÉCIMO NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

19.1- Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato, el PRESTADOR constituirá, una garantía inicial por un monto de PESOS TRES MILLONES VEINTEMIL SEISCIENTOS (\$ 3.020.600,00) dentro de los diez (10) días de la celebración del presente contrato.

19.2- La constitución de esta garantía no podrá ser invocada por el PRESTADOR para limitar o eludir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato.

19.3- Queda expresamente establecido que la referida garantía, avala y garantiza todas y cada una de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, no pudiendo invocar esta limitación o imputación de tal garantía a un determinado incumplimiento y/o daño.

19.3- La garantía se constituirá con un Seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la APROSS.

19.5- La garantía deberá tener validez hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR en el CONTRATO, y le será restituida al mismo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del contrato.

19.6- Es obligación del PRESTADOR mantener actualizados los pagos y renovaciones de la garantía ofrecida.

19.7- La APROSS podrá solicitar la disminución o incremento de la garantía solicitada según promedio de facturación semestral del PRESTADOR.-

VIGÉSIMO: IMPUESTOS A LOS SELLOS.

El impuesto a los sellos estará a cargo exclusivo del PRESTADOR, en la parte proporcional que determine la normativa impositiva. En caso de que el PRESTADOR goce de alguna exención impositiva, deberá adjuntar la constancia que así lo acredite.-

VIGÉSIMO PRIMERA: MODERNIZACION

El PRESTADOR acepta todos los cambios en los sistemas informáticos que esta APROSS comunique y que le sean suministrados para la mejora de la ejecución prestacional y/o control de las prestaciones que son brindadas.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

El PRESTADOR se comprometen de manera expresa a guardar estricta reserva y secreto en relación con la información confidencial que se suministren recíprocamente. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial", toda aquella información que las partes se suministren entre sí. No podrá ser considerada confidencial, la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni aquella que sea de público conocimiento. La información confidencial que sea recibida por el PRESTADOR será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa de la parte que la haya suministrado.-

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

0588 / 22

VIGÉSIMO TERCERA: Domicilio Administrativo Electrónico:

Las PARTES acuerdan que el domicilio administrativo electrónico declarado por el PRESTADOR (CIDI) se considera como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado para el cumplimiento de sus obligaciones y único medio para toda notificación. Este domicilio producirá en el ámbito administrativo contractual los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las modificaciones contractuales, notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. Excepto cuando se trate de la rescisión contractual que debe ser ejercida en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

El PRESTADOR, por su parte, manifiesta que el domicilio electrónico denunciado a esos fines es el que corresponde a la identidad digital propia registrada en CIDI y/o de su mandante o representado.-

VIGÉSIMO CUARTA: COMPETENCIA

Para todas las cuestiones judiciales que pudieren suscitarse entre la APROSS y el PRESTADOR, las PARTES se someten sin excepción a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que entendieren corresponder.

Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, el PRESTADOR deberá previamente agotar la vía administrativa, en los términos de lo establecido por la Ley N° 5350 (T.O N° 6658).-

VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIOS

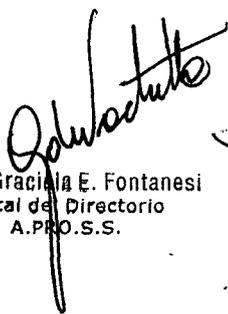
A todos los efectos legales, la APROSS constituye domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de esta Ciudad de Córdoba, y el PRESTADOR constituye domicilio electrónico previsto en la Cláusula VIGÉSIMO TERCERA y su excepción relativa a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

En la Ciudad de Córdoba, a días del mes de se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

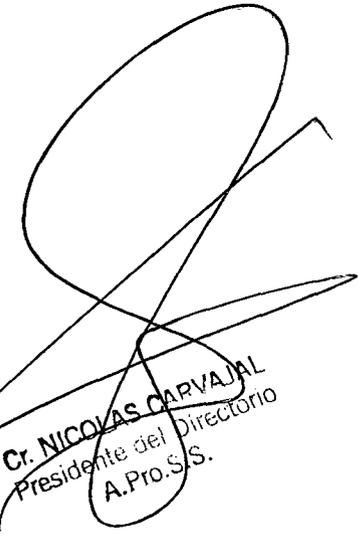
Son Anexos del presente:

- ANEXO I INTERNACION DOMICILIARIA
- ANEXO II MODULOS PRINCIPALES
- ANEXO III INDICE BARTHEL
- ANEXO IV DESCRIPCION DE LA COBERTURA.


Javier Santiago Liberotti
Jefe Sección Compra de Bienes y Servicios
APROSS


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCILA FERNANDA BAUTASSG
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

0588/22

ANEXO I

INTERNACIÓN DOMICILIARIA

DATOS DE LA PERSONA AFILIADA	
N° AFILIADO:	MÉDICO TRATANTE:
APELLIDO Y NOMBRE:	MP:
DNI:	TELÉFONO MÉDICO:
TELÉFONO:	MAIL MÉDICO:
INSTITUCION DE REFERENCIA:	
DOMICILIO ASISTENCIA(LOCALIDAD /DIRECCIÓN):	

DATOS DEL FAMILIAR Y/O RESPONSABLE	
APELLIDO Y NOMBRE:	RELACIÓN VINCULAR:
TELÉFONOS (AL MENOS 2)	MAIL:

INFORME MÉDICO	1° VEZ <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
	FECHA INICIO...../...../.....
DIAGNÓSTICO QUE MOTIVA LA PRESTACIÓN DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA	
HISTORIA CLÍNICA Especificar antecedentes de enfermedad actual y otros relevantes. Indicar eventos patológicos mencionados, estadio de enfermedad y grado objetivo de severidad, evolución con tratamiento médico y de rehabilitación.	
PUNTUACION INDICE BARTHEL (Si corresponde)	

Dr. NICOLÁS CARVAJAL
Presidente del Directorio
(A.Pro.S.S.)

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA CON UNA X				
<input type="checkbox"/> Postrado/a en cama	<input type="checkbox"/> En silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Deambula	<input type="checkbox"/> Oxígeno dependiente	<input type="checkbox"/> Traqueotomía
<input type="checkbox"/> Alimentación con bomba	<input type="checkbox"/> Gastro yeyunostomía	<input type="checkbox"/> Sonda nasogástrica	<input type="checkbox"/> Sonda vesical	<input type="checkbox"/> Úlceras, heridas, escaras

EN CASO DE ESCARAS:

MARQUE LA LOCALIZACIÓN CON UNA X	
<input type="checkbox"/>	Grado I: Limitada a las capas superficiales de la piel, se manifiesta a través del enrojecimiento y no está rota la barrera cutánea, se mantiene la integridad de la piel.
<input type="checkbox"/>	Grado II: Afecta a las capas superficiales de la piel y se prolonga a la primera porción del tejido graso subyacente, y se manifiesta con erosiones, ampollas y/ o desgarros superficiales.
<input type="checkbox"/>	Grado III: se extiende más profundamente a través de estructuras superficiales, afecta a la grasa subcutánea, produciendo necrosis del tejido comprometido y alcanza, pero sin llegar a comprometer los músculos.
<input type="checkbox"/>	Grado IV: destrucción de todo el tejido blando desde la piel hacia el hueso, el nivel de ulceración llega a músculo, hueso, articulaciones, cavidades organizadas adyacentes y estructuras de sostén.

MÓDULOS SUGERIDOS		
Marque con una X	Módulos Principales. Excluyentes entre sí	¿Qué incluye el Módulo?
<input type="checkbox"/>	MODULO CLINICO I BAJA COMPLEJIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta médica: una visita cada dos semanas • Enfermería: una visita diaria • Insumos generales: incluidos
<input type="checkbox"/>		<ul style="list-style-type: none"> • Consulta médica: una visita por semana • Enfermería: dos visitas semanales

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Dr. Nicasio Carvajal
Presidente del Directorio
A.P.P.S.S.

1588 / 22

	MODULO CLINICO II	• Insumos generales: incluidos
	PATOLOGIAS CRONICAS COMPLEJAS	
<input type="checkbox"/>	MODULO TRATAMIENTO PALIATIVO DOMICILIARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta médica: una visita semanal • Enfermería: dos visitas diarias • Insumos generales: incluidos

PERÍODO DE TRATAMIENTO			
(marque con una X)			
1 mes	<input type="checkbox"/>	2 meses	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		3 meses	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			4 meses
			<input type="checkbox"/>

SUBMÓDULOS COMPLEMENTARIOS		
SUBMÓDULO	Marque con una X	¿Qué incluye el Submódulo?
SUBMODULO DE INSUMOS GENERALES I	<input type="checkbox"/>	Frascos estériles/ Guantes latex/ Jeringas / Algodón/ Sonda vesical tipo Foley con bolsa/ Bolsa colectora de orina
SUBMODULO DE INSUMOS GENERALES DE II	<input type="checkbox"/>	Agua destilada / Solución fisiológica / Sonda vs medidas / Sonda de aspiración/ Guantes

Dr. Cueva Antonio
 Jefatura de Área Control y
 Evaluación de Prestaciones
 APROSS

Cr. NICOLAS CARVAJAL
 Presidente del Directorio
 A.Pro.S.S.
 22

0588 / 22

		estériles / Gasas no hiladas/ Cánula de Aspiración KN93
SUBMÓDULO DE INSUMOS GENERALES DE III	<input type="checkbox"/>	Aspirador / Oxímetro de pulso pediátrico / Solución fisiológica / Sonda de aspiración pediátrica Sonda nasogástrica / Tensiómetro / Manguera de aspiración de 5m Cánula de Aspiración KN93
SUBMÓDULO EQUIPAMIENTO	<input type="checkbox"/>	Cama ortopédica
	<input type="checkbox"/>	Elevador de inodoro
SUBMÓDULO OXIGENOTERAPIA	<input type="checkbox"/>	RESPIRADOR
	<input type="checkbox"/>	BIPAP- CIPAP
SUBMÓDULO INSUMOS ADMINISTRACIÓN PARENTERAL / TRATAMIENTO ATB	<input type="checkbox"/>	Guía de suero / Pie de suero / Solución fisiológica o dextrosado / Abboath / Agujas / Agujas Butterfly / Descartador rígido / Jeringas / Llave de tres vías / Prolongadores / Apósitos transparentes para el cuidado de la piel (tipo Tegaderm)
SUBMÓDULO INSUMOS TRAQUEOTOMÍA	<input type="checkbox"/>	Gasas TQT no tejidas / Filtros de traqueotomía / Cánulas / Aspirador manual de vacío

Dr. Juan Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
Apross

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.P.R.O.S.S.

0588722

SUBMÓDULO DE SALUD MENTAL	<input type="checkbox"/> 1 sesión de psicología semanal
	<input type="checkbox"/> 1 sesión de psiquiatría semanal
SUBMÓDULO KINESIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> 2 sesiones por semana
	<input type="checkbox"/> 3 sesiones por semana
	<input type="checkbox"/> 5 sesiones por semana
SUBMÓDULO FONOAUDIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> 1 sesión por semana
	<input type="checkbox"/> 2 sesiones por semana
	<input type="checkbox"/> 3 sesiones por semana
SUBMÓDULO ESTIMULACIÓN TEMPRANA (MENORES DE 5 AÑOS)	<input type="checkbox"/> 2 sesiones por semana
SUBMÓDULO DE CUIDADOR	<input type="checkbox"/> 4 horas por día
	<input type="checkbox"/> 8 horas por día
	<input type="checkbox"/> 12 horas por día
	<input type="checkbox"/> 1 visita por día

Dr. Cuelva Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.
24

0588 / 22

SUBMÓDULO ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/>	2 visitas por día
	<input type="checkbox"/>	2 horas por día
	<input type="checkbox"/>	4 horas por día
	<input type="checkbox"/>	6 horas por día

IMPORTANTE: LOS MÓDULOS SUGERIDOS POR EL MÉDICO O LA MÉDICA ESTÁN SUJETOS A AUTORIZACIÓN POR AUDITORÍA MÉDICA EN NIVEL CENTRAL APROSS

Dr. Cuatrecasas Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
A.PROSS

Prof. Graciela P. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

DRA. LUCILA FERNANDA PAUTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

6588,22

ANEXO II

Actividad	Description	Puntaje
Comer	1. Incapaz	0
	2. Necesita ayuda para cortar, extender mantequilla, usar condimentos, etc	5
	3. Independiente (la comida está al alcance de la mano)	10
Trasladarse entre la silla y la cama	1. Incapaz, no se mantiene sentado	0
	2. Necesita ayuda importante (1 persona entrenada o 2 personas) puede estar sentado	5
	3. Necesita algo de ayuda (una pequeña ayuda física o ayuda verbal)	10
	4. Independiente	15
Aseo personal	1. Necesita ayuda con aseo personal	0
	2. Independiente para lavarse la cara, las manos y los dientes, peinarse y afeitarse	5
Uso del retrete	1. Dependiente	0
	2. Necesita alguna ayuda, pero puede hacer algo solo	5
	3. Independiente (entrar y salir, limpiarse y vestirse)	10
Bañarse o ducharse	1. Dependiente	0
	2. Independiente para bañarse o ducharse	5
Desplazarse	1. Inmóvil	0
	2. Independiente en silla de ruedas en 50 m	5
	3. Anda con pequeña ayuda de una persona (física o verbal)	10
	4. Independiente al menos 50 m, con cualquier tipo de muleta, excepto andador	15
Subir y bajar escaleras	1. Incapaz	0
	2. Necesita ayuda física o verbal, puede llevar cualquier tipo de muleta	5
	3. Independiente para subir y bajar	10
Vestirse y desvestirse	1. Dependiente	0
	2. Necesita ayuda, pero puede hacer la mitad aproximadamente, sin ayuda	5
	3. Independiente, incluyendo botones, cremalleras, cordones, etc	10
Control de heces	1. Incontinente (o necesitan que le suministren enema)	0
	2. Accidente excepcional (uno/semana)	5
	3. Continente	10
Control de orina	1. Incontinente o sondado incapaz de cambiarse la bolsa	0
	2. Accidente excepcional (uno/24 horas)	5
	3. Continente durante al menos 7 días	10

PUNTAJE OBTENIDO :

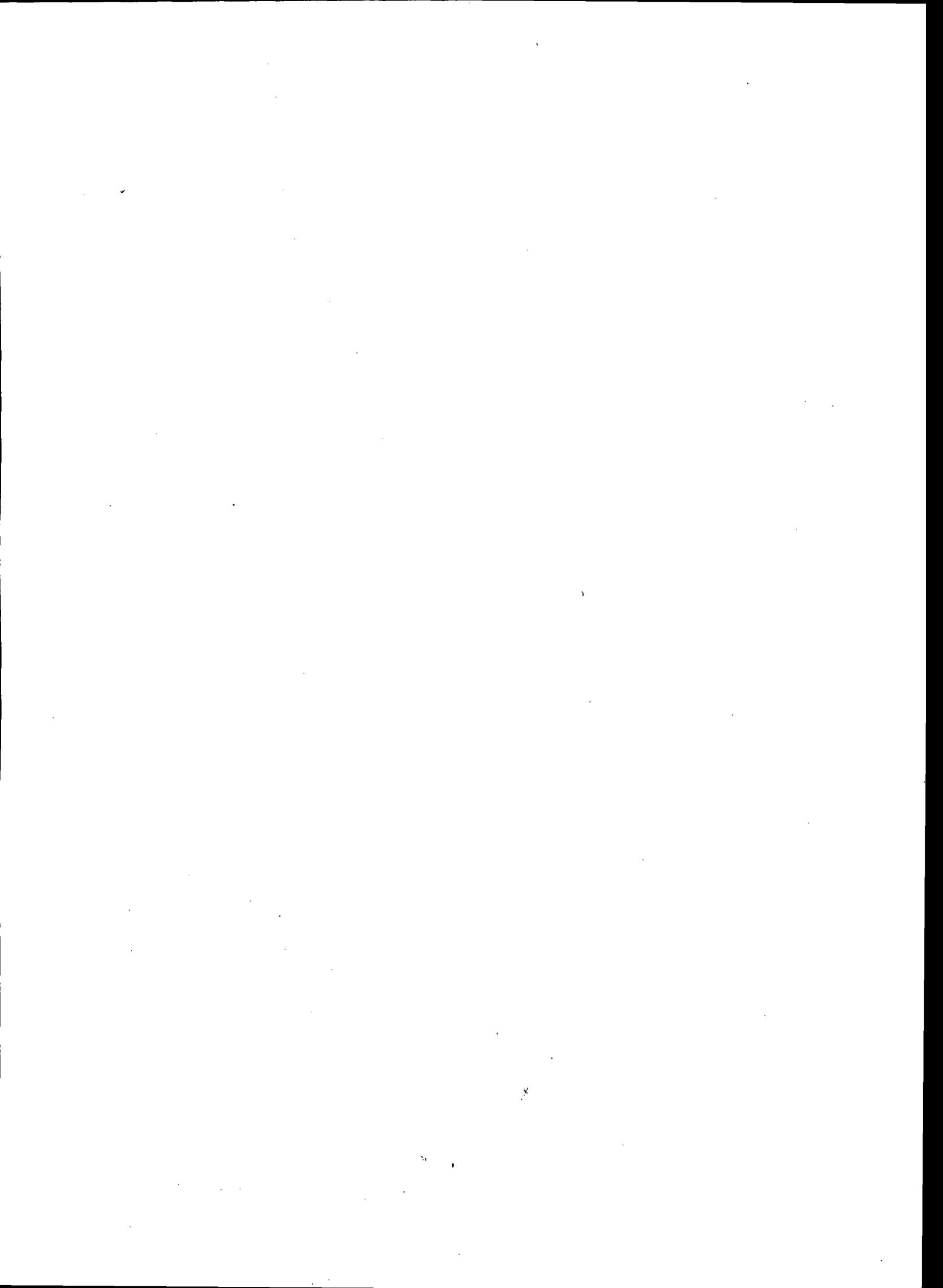
Dr. Cueva Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
A.PROSS

Prof. Graciela E. Fortale
Voc. del Directorio
A.PROSS

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Dr. LUCILA FERNANDA PALTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PROSS.

588 / 22



ANEXO III

MODULOS PRINCIPALES	CODIGOS	VALORES
MODULO CLINICO I BAJA COMPLEJIDAD	460101	
MODULO CLINICO II PATOLOGIAS CRONICAS COMPLEJAS	460102	
MODULO TRATAMIENTO PALIATIVO DOMICILIARIO:	460103	
SUBMODULOS	CODIGOS	
Submodulo de insumos modulo clinico I	460110	
Submodulo de insumos modulo clinico II	460111	
Submodulo de insumos modulo III	460112	
Submódulo de insumos de administración parenteral / tratamiento ATB	460113	
Submódulo de insumos de traqueostomía	460114	
Submodulo de Equipamiento-cama ortopedica	460115	
Submodulo de Equipamiento-adaptador inodoro	460116	
Submodulo de Oxigenoterapia- Respirador	460117	
Submodulo de Oxigenoterapia- Bipap con frecuencia y bateria interna/externa- respirardor portatil	460118	
Submódulo de servicio de enfermería - 2 hs x día	460119	
Submódulo de servicio de enfermería - 4 hs x día	460120	
Submódulo de servicio de enfermería - 6 hs x día	460121	
Submódulo de servicio de enfermería - 1 visita x día	460122	
Submódulo de servicio de enfermería - 2 visitas x día	460123	
Submódulo de cuidador - 4 hs/día	460124	
Submódulo de cuidador - 8 hs/día	460125	
Submódulo de cuidador- 12 hs/día	460126	
Submódulo de Kinesiología - 2 sesiones por semana	460127	
Submódulo de Kinesiología - 3 sesiones por semana	460128	
Submódulo de Kinesiología - 5 sesiones por semana	460129	
Submódulo de Fonoaudiología- 1 sesion por semana	460130	
Submódulo de Fonoaudiología- 2 sesiones por semana	460131	
Submódulo de Fonoaudiología- 3 sesiones por semana	460132	
Submodulo de Estimulación Temprana - 2 sesiones por semana	460133	
Submodulo de Salud Mental - 1 sesion sicologia por semana	460134	
Submodulo de Salud Mental-1 sesion siquiatria por semana	460135	

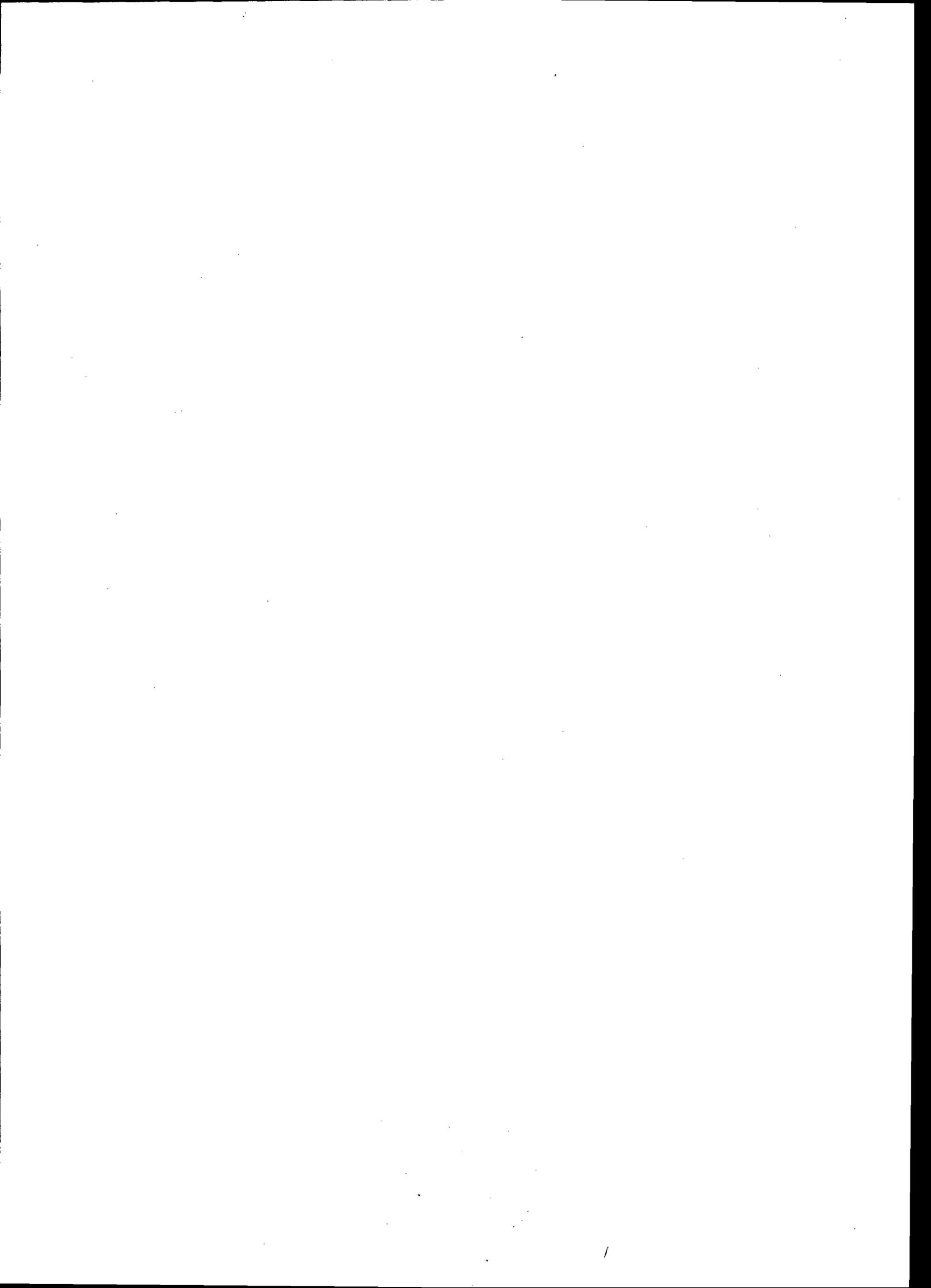
Dr. Cuella Antonio
Jefe de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

DRA. LUCILA FERRANDA PROTASSO
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

1 588 / 22



ANEXO IV: DESCRIPCION DE COBERTURA

1. INTRODUCCION:

El servicio de internación domiciliaria es una alternativa asistencial que brinda a los pacientes en su domicilio un conjunto de atenciones y cuidados multidisciplinarios de rango hospitalario. Se encuentra ampliamente comprobado que la recuperación del paciente se ve favorecida cuando está en su propio hogar y que se evitan complicaciones derivadas de la permanencia en un centro de salud, como el riesgo a contraer infecciones intrahospitalarias, evita el estrés provocado por internaciones prolongadas, cuadros depresivos y otras patologías. Asimismo, reduce la tasa de re-internaciones, evita traslados innecesarios, como también, alteraciones de la dinámica familiar. Es decir, le permite a la persona transitar su tratamiento en su entorno conocido.

Desde el punto de vista sanitario, entre las principales ventajas que trae aparejado esta modalidad se presenta la descongestión en la ocupación de camas en los centros sanatoriales, reduciendo el gasto en internaciones clínicas posibilitando el manejo racional de los recursos de salud.

El médico tratante indica la asistencia del paciente y define los requisitos para la misma y un prestador de Servicios de Internación Domiciliaria es el encargado de implementarlo. En la Internación Domiciliaria la atención es llevada a cabo por un equipo interdisciplinario, y pueden participar kinesiólogos, fisioterapeutas, terapeutas, enfermeros, cuidadores, fonoaudiólogos, etc. según los requerimientos de cada caso en particular; siempre bajo el control profesional de un médico, quien será el encargado de coordinar el equipo tratante y supervisar que todas las acciones se vuelquen en una historia clínica confeccionada para tal fin. Todos están centralizados por una coordinación única, con protocolos establecidos para cada patología y registros unificados de asistencia. De esta manera, se efectúa un seguimiento atento y personalizado, satisfaciendo necesidades médicas, emocionales, psicológicas y sociales del paciente.

No obstante, la internación domiciliaria es un tipo de atención que, para poder implementarse, requiere de condiciones específicas para todos los involucrados. Independientemente de la patología, el paciente debe encontrarse clínicamente estable para determinar su externación. Asimismo, la familia cumple un rol fundamental en este tipo de tratamiento, por este motivo debe dar el consentimiento para continuar el cuidado del paciente en el domicilio ya que será parte del equipo y tendrá un rol activo. Igualmente importante, es que las condiciones para recibirlo en el hogar sean las adecuadas y estar apta para albergar al equipo de salud, recibir la aparatología y todo lo

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
OPROSS

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro S.S.

1588/22

que tendría el paciente en un hospital, el tiempo que sea necesario, y garantizar su traslado inmediato en caso de urgencia.

2. DEFINICION CONCEPTUAL:

La resolución N° 704/2000 del Ministerio de Salud de la Nación define a la Internación domiciliaria de la siguiente manera: "Es una modalidad de atención de la salud, mediante la cual se brinda asistencia al paciente-familia en su domicilio, realizada por un equipo multiprofesional e interdisciplinario cuya misión es: promover, prevenir, recuperar, rehabilitar y/o acompañar a los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y evolución en los aspectos físico, psíquico, social, espiritual, manteniendo la calidad, el respeto y la dignidad humana."

La Atención domiciliaria está dirigida por un lado a aquellos pacientes que han sufrido una patología aguda, y habiendo superado dicho evento, requieren de un abordaje multidisciplinario para transitar en su domicilio el periodo subagudo de la enfermedad. Asimismo, puede estar dirigida a pacientes que se encuentran en un periodo terminal y requieren de cuidados paliativos domiciliarios. Recientemente fue aprobada en Argentina la Ley N° 27678 de cuidados paliativos, en la que se lo define como "... modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida..."

3. OBJETIVO GENERAL:

- Brindar asistencia integral al paciente en su domicilio con vistas a su recuperación, rehabilitación o acompañamiento, prevención y alivio del sufrimiento según corresponda; interactuando con los establecimientos asistenciales con quienes se deberá mantener mecanismos de referencia y contrarreferencia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Evitar la institucionalización del paciente.
- Favorecer la reincorporación del paciente a su entorno sociofamiliar, logrando reducir traumas y angustias, mejorando la calidad de vida del paciente y de su familia.
- Facilitar el compromiso y participación activa de la familia o responsable del paciente, mediante su adecuada información y capacitación.
- Disminuir el promedio de días de internación sanatorial y aumentar la disponibilidad de camas para patologías más complejas.
- Disminuir el riesgo de infección intrahospitalaria en los pacientes asistidos en el sistema.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria: equidad, eficacia, eficiencia, efectividad y accesibilidad a los servicios de salud.

D^a Cuella Antonio
Jefe de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

0588 / 22

Dr. NICOLAS CARVALJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

- Favorecer y sostener la persona en la fase terminal de la enfermedad, mediante ayuda en la asistencia básica (cuidados paliativos).

4. DESCRIPCION DE LA COBERTURA:

Prestación:

La prestación de Internación Domiciliaria se basa en un sistema modulado, según la complejidad clínica y estabilidad de funciones de la persona afiliada. Un módulo destinado a situaciones de baja complejidad y mayor estabilidad de funciones; un segundo modulo para cuadros con mayor complejidad y menor estabilidad de funciones del paciente; y un tercer módulo de cuidados paliativos, para pacientes con patologías que amenazan o limitan la vida. Estos serán a su vez, combinables con Submódulos específicos según complejidad y patología específica.

Cualquier persona afiliada de A.Pro.S.S. sin carencia y sin límite de edad, que cumpla con los requisitos de diagnóstico estipulados en los módulos, podrá acceder a la cobertura de Internación Domiciliaria con la sola derivación de su médico tratante.

Exclusiones:

Se excluyen pacientes con patologías agudas que requieran internación de mayor complejidad y de acuerdo a criterio médico tratante y de la auditoria de esta A.Pro.S.S. Las prestaciones de Internación Domiciliaria no se autorizarán a personas afiliadas que se encuentren fuera de un contexto de hogar y cuidado familiar, ya sea en geriátricos; instituciones de discapacidad, salud mental o rehabilitación.

Prestadores:

A los fines de garantizar la accesibilidad de las prestaciones y el alcance de los objetivos planteados, las empresas prestadoras del servicio deberán contar con un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud a fin de dar cobertura de manera integral, como así también plena capacidad técnica, logística y administrativa para asistir a los afiliados de la A.Pro.S.S. en todo el territorio de la provincia. Asimismo, deberán contar con la habilitación de RUGEPRESA para realizar la actividad.

Será requisito que el personal y profesionales a cargo de las empresas prestadoras, que brinden asistencia a los afiliados, vuelquen toda la información del paciente en la Historia Clínica que deberá contar siempre con su evolución. Esta deberá estar en todo momento a disposición de la auditoria medica de APROSS. De igual forma, la transmisión de la información será realizada a través de los medios y sistemas informáticos que esta Administración disponga.

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

5. MODULOS Y SUBMODULOS

5.1 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE MODULOS Y SUBMODULOS:

La prescripción de los módulos y submódulos correspondientes estará a cargo del profesional médico tratante según la complejidad del paciente. Los módulos incluyen una unidad básica de visitas médicas, enfermería e insumos según la complejidad. La complejidad estará determinada por el Índice Barthel (con excepción del modulo de Cuidados Paliativos) que constituye un instrumento objetivo de valoración de la función física de un paciente, que mide la independencia o dependencia funcional para la realización de actividades diarias. De acuerdo con el puntaje obtenido será el módulo que se le asignará. Este instrumento es ampliamente usado para medir el estado de salud y la valoración genérica de la calidad de vida relacionada con la salud.

Índice Barthel

Actividad	Descripción	Puntaje
Comer	1. Incapaz	0
	2. Necesita ayuda para cortar, extender mantequilla, usar condimentos, etc	5
	3. Independiente (la comida está al alcance de la mano)	10
Trasladarse entre la silla y la cama	1. Incapaz, no se mantiene sentado	0
	2. Necesita ayuda importante (1 persona entrenada o 2 personas) puede estar sentado	5
	3. Necesita algo de ayuda (una pequeña ayuda física o ayuda verbal)	10
	4. Independiente	15
Aseo personal	1. Necesita ayuda con aseo personal	0
	2. Independiente para lavarse la cara, las manos y los dientes, peinarse y afeitarse	5
Uso del retrete	1. Dependiente	0
	2. Necesita alguna ayuda, pero puede hacer algo solo	5
	3. Independiente (entrar y salir, limpiarse y vestirse)	10
Bañarse o ducharse	1. Dependiente	0
	2. Independiente para bañarse o ducharse	5
Desplazarse	1. Inmóvil	0
	2. Independiente en silla de ruedas en 50 m	5
	3. Anda con pequeña ayuda de una persona (física o verbal)	10
	4. Independiente al menos 50 m, con cualquier tipo de muleta, excepto andador	15
Subir y bajar escaleras	1. Incapaz	0
	2. Necesita ayuda física o verbal, puede llevar cualquier tipo de muleta	5
	3. Independiente para subir y bajar	10

Dr. Celia Anton
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Dr. NICOLAS ARVAJAL
Presidente del Comité
A. P. P. S.

1588722

Vestirse y desvestirse	1. Dependiente	0
	2. Necesita ayuda, pero puede hacer la mitad aproximadamente, sin ayuda	5
	3. Independiente, incluyendo botones, cremalleras, cordones, etc	10
Control de heces	1. Incontinente (o necesitan que le suministren enema)	0
	2. Accidente excepcional (uno/semana)	5
	3. Continente	10
Control de orina	1. Incontinente o sondado incapaz de cambiarse la bolsa	0
	2. Accidente excepcional (uno/24 horas)	5
	3. Continente durante al menos 7 días	10

Puntuaciones de la Escala de Independencia Funcional por categorías de dependencia basadas en el Índice de Barthel^a

Puntuación Índice Barthel	Grado dependencia	Puntuación EIF ^b
100	Independencia total	66,0 ± 5,7
91-99	Leve	60,7 ± 6,5
90-61	Moderada	56,5 ± 10,1
21-60	Grave	36,5 ± 6,6
<20	Dependencia total	24,7 ± 3,2

^a Shah et al. J Clin Epidemiol 1989;42:703-9.

^b EIF: Escala de Independencia Funcional (media ± desviación estándar). Test de Kruskal-Wallis, p = 0,0001.

Las prestaciones deben otorgarse de lunes a domingo inclusive sin excepción, por los profesionales correspondientes de acuerdo con el módulo; con la salvedad de los cuidadores que deberán prestar servicios de lunes a sábado inclusive en horario diurno.

Las prestaciones serán 100% a cargo de A.Pro.S.S. sin coseguros por parte del afiliado en ninguna de las prestaciones y no se reconocerán reintegros por prestaciones efectuadas por fuera de los prestadores contratados por A.Pro.S.S.

El profesional medico realizará el control del paciente dejando las indicaciones a la familia, al cuidador y enfermería si corresponde, como así también realizar las prescripciones médicas que considere necesarias.

La enfermería realizara los controles de signos vitales, detectará signos de alarma, colocación de inyectables, curaciones etc., y todas otras tareas específicas que sean indicadas por el médico tratante de la empresa prestadora y según la patología específica del afiliado. Como así también brindar información y enseñanza a los miembros de la familia para promover la participación en la asistencia a la persona enferma.

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

588.22

Los módulos contemplan la provisión de insumos básicos y en cantidades moderadas y de acuerdo a una utilización racional atento a la complejidad.

Las prestaciones e insumos complementarias (que no se encuentren mencionados en este programa) que normalmente requiere una Internación Domiciliaria como por ejemplo: oxigenoterapia, soporte nutricional enteral, equipamiento, y medicación del alta costo, serán provistos por A.Pro.S.S y según cobertura vigente.

De igual manera que los módulos, los submódulos deberán ser prescritos por médico de cabecera o tratante y están destinados a ser utilizados cuando la patología lo requiera. Los módulos son pasibles de combinarse con cualquiera de los submódulos, pero estos no podrán ser prescritos por sí mismos, si no, suplementando a un módulo principal.

5.2 MODULOS:

Las patologías mencionadas son a título ilustrativo para hacer referencial al tipo de paciente que corresponde para cada módulo según la complejidad del cuadro. Cualquier otro diagnóstico no mencionado aquí, pero cuya situación clínica sea equivalente a alguna de las enunciadas, podrá ser autorizado bajo alguno de los módulos a criterio de la auditoria médica.

A. MODULO CLINICO I BAJA COMPLEJIDAD- CODIGO 460101:

Este módulo deberá ser indicado para personas que han recibido el alta de la internación hospitalaria y/o pacientes con reagudización de enfermedad de base con patologías preexistentes y que necesitan de seguimiento médico para la continuidad de cuidados asistenciales en su domicilio. Las tareas serán de supervisión, control y seguimiento.

Indicado para personas con postoperatorio invalidante que requiera curaciones, con heridas abiertas (curación plana); seguimiento de patología de base y sus posibles complicaciones o reagudizaciones. En cualquiera de los casos que se puedan manejar con cuidados de visita médica, enfermería y uso de medicación, endovenosa, subcutánea o intramuscular. Por ejemplo: reagudización de enfermedad de base, infección intercurrente activa, con o sin escaras, persona oxígeno requirente, etc.; postoperatorios traumatológicos, postoperatorios invalidantes, o postoperatorio general que requiera curaciones y administración de medicación.

Corresponderá en los casos en que los pacientes tengan un grado de dependencia conforme al índice de Barthel de entre 61 y 99 puntos. Según el grado de complejidad y estabilidad, podrá ser combinados con cualquiera de los submódulos, por indicación médica exclusivamente.

El módulo se autorizará con un máximo de tres (3) meses renovables tras la evaluación correspondiente por la auditoria medica de A.Pro.S.S. El máximo de renovaciones

posibles es de hasta periodos un (1) periodo más, totalizando una prestación total de seis (6) meses. Si el afiliado requiere continuar con la prestación luego de este plazo, la autorización se realizará como trámite por la vía de la excepción.

El módulo incluye:

CONTROL MEDICO: Una (1) visita cada dos (2) semanas, dejando indicaciones a los familiares.

ENFERMERIA: una (1) visita diaria.

INSUMOS: (Incluyen los siguientes insumos que deberán ser provistos en cantidad necesaria y racional según la complejidad del afiliado).

Guantes, antiséptico, cinta hipoalergénica, baño fácil, alcohol líquido y en gel, apósitos no estériles y estériles, gasas, vendas, nebulizador, agujas, jeringas de 10 a 5 mm, descartado rígido, EPP, bolsa colectora de orina/sonda vesical.

B. MODULO CLINICO II PATOLOGIAS CRONICAS COMPLEJAS- CODIGO 460102:

Este módulo está destinado a pacientes que requieran de cuidados asistenciales médicos complejos, que sufra alguna patología crónica, con reagudizaciones y demanden control de funciones básicas como así también posibles complicaciones. Pacientes con alimentación enteral o parenteral, con movilidad reducida o invalidante, escarados o no y con dependencia para las actividades diarias.

Por ejemplo: patologías crónicas degenerativas o con secuelas invalidantes como ACV, esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica (ELA), encefalopatía crónica no evolutiva (ECNE), patología neurológica desmielinizante o invalidante crónica que se encuentre en progresión o inestable; insuficiencia cardíacas clase funcional II/III, EPOC, fibrosis quística (éxacerbaciones), neumopatías graves con requerimiento de oxígeno, traqueostomizados; politraumatismos graves, enfermedad osteoarticular degenerativa crónica invalidante, epilepsias refractarias, enfermedades genéticas.

Corresponderá en los casos en que los pacientes tengan un grado de dependencia conforme al índice de Barthel de entre 60 y < 20 puntos (dependencia grave y total).

Según el grado de complejidad y estabilidad, podrá ser combinados con cualquiera de los submódulos, y por indicación médica exclusivamente.

El módulo se autorizará con un máximo de cuatro (4) meses renovables tras la evaluación correspondiente por la auditoria medica de A.Pro.S.S. El máximo de renovaciones posibles es de hasta tres (3) periodos más, totalizando una prestación total de un (1) año. Si el afiliado requiere continuar con la prestación luego de este plazo, la autorización se realizará como trámite de vía de excepción de cobertura por las vías estipuladas para este tipo de tramites.

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

588 / 22

7
Cr. NICOLAS CARVALI
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

El módulo incluye:

CONTROL MEDICO: Una (1) visita semanal, dejando indicaciones a los familiares.

ENFERMERIA: Dos (2) visitas diarias

INSUMOS: (Incluyen los siguientes insumos que deberán ser provistos en cantidad necesaria y racional según la complejidad del afiliado).

Guantes, antiséptico, cinta hipoalergénica, baño fácil, alcohol líquido y en gel, apósitos no estériles y estériles, gasas, vendas, nebulizador, agujas, jeringas de 10 a 5 mm, descartador rígido, EPP, bolsa colectora de orina/sonda vesical.

C. MODULO TRATAMIENTO PALIATIVO DOMICILIARIO: - CODIGO 460103:

Este módulo está destinado a pacientes con patologías que amenazan o limitan la vida y que no responden a tratamientos curativos. Los médicos tratantes deberán evaluar la necesidad y criterio de asistencia en el domicilio atento a su situación clínica, necesidad permanente de reinternaciones para tratamiento de la sintomatología, pronóstico de vida limitado etc. Estas patologías pueden ser, enfermedades oncológicas terminales, insuficiencia renal crónica terminal etc.

El módulo se autorizará con un máximo de tres (3) meses renovables tras la evaluación correspondiente por la auditoria medica de A.Pro.S.S. El máximo de renovaciones posibles es de hasta periodos un (1) periodo más, totalizando una prestación total de seis (6) meses.

CONTROL MEDICO: Una (1) visita semanal, dejando indicaciones a los familiares.

ENFERMERIA: Dos (2) visitas diarias.

INSUMOS: (Incluyen los siguientes insumos que deberán ser provistos en cantidad necesaria y racional según la complejidad del afiliado).

Guantes, antiséptico, cinta hipoalergénica, baño fácil, alcohol líquido y en gel, apósitos no estériles y estériles, gasas, vendas, nebulizador, agujas, jeringas de 10 a 5 mm, descartador rígido, EPP, bolsa colectora de orina/sonda vesical.

Dr. Cueva Antonio
Jefatura del Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

5.3 SUBMODULOS:

Cr. NICOLAS ORVAJAL
Presidente del Directorio
A. Pro. S.S.

1588, 22

Las validaciones de los códigos correspondientes a los los submodulos serán semanales o mensuales según se especifique en cada caso.

1. Submódulo de insumos generales I – CODIGO 460110:

Validación Mensual

Los insumos que se provean con la indicación de este submodulo son independientes a los suministrados con el módulo principal y se otorgaran en las siguientes cantidades:

- Frascos estériles: cuatro unidades (4)
- Guantes latex casa x100: dos (2) cajas
- Jeringas: treinta unidad (30)
- Algodón 500 gr.: dos paquetes (2)
- Sonda vesical tipo Foley con bolsa: cuatro unidades (4)
- Bolsa colectora de orina por 2 lts.: cuatro unidades (4)

2) Submódulo de insumos generales II- CODIGO: 460111

Validación Mensual

Los insumos que se provean con la indicación de este submodulo son independientes a los suministrados con el módulo principal y se otorgaran en las siguientes cantidades:

- Agua destilada x 500 cc.: cinco botellas (5)
- Solución fisiológica p/curación 500 cc.: diez botellas (10)
- Sonda vs medidas: sesenta unidades (60)
- Sonda de aspiración: sesenta unidades (60)
- Guantes estériles x 50: dos cajas (2)
- Gasas no hiladas: sesenta unidades (60)
- Cánula de Aspiración K93: treinta unidades (30)

3) Submódulo de insumos generales III - CODIGO: 460112

Validación Mensual

Los insumos que se provean con la indicación de este submodulo son independientes a los suministrados con el módulo principal y se otorgaran en las siguientes cantidades:

- Aspirador: uno (1)
- Oxímetro de pulso pediátrico: uno (1)
- Solución fisiológica ampolla 5 ml.: treinta unidades (30)
- Sonda de aspiración pediátrica: treinta unidades (30)

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

0588 / 22

Dr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

- Sonda nasogástrica: dos unidades (2)
- Tensiómetro: uno (1)
- Manguera de aspiración de 5m: dos unidades (2)
- Cánula de Aspiración K93: treinta unidades (30)

4) Submódulo de insumos de administración parenteral / tratamiento ATB- CODIGO: 460113

Validación Mensual

Incluye los siguientes insumos que deberán ser provistos en cantidades necesarias y racionales para la atención del afiliado:

- Guía de suero
- Pie de Suero
- Solución fisiológica o dextrosado
- Abbocath
- Agujas
- Agujas Butterfly
- Descartador Rígido
- Jeringas
- Llaves de tres vías
- Prolongadores
- Apósitos transparentes para el cuidado de la piel.

5) Submódulo de insumos de traqueostomía- CODIGO: 460114 Validación Mensual

Incluye los siguientes insumos que deberán ser provistos en cantidades necesarias y racionales para la atención del afiliado:

- Gasas TQT no tejidas (al menos 60 por mes)
- Filtros de traqueostomía (al menos 30 por mes)
- Cánulas (al menos 2 por mes)
- Aspirado manual de vacío (1 por internación)

6) Submodulo de Equipamiento

Validación Mensual

- Cama ortopédica - CODIGO: 460115
- Adaptador Inodoro- CODIGO: 460116

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
OPROSS

Dr. NICOLAS CABALLAL
Presidente del Directorio
A.P.S.S.

1588 / 22

A excepción de lo mencionado, el equipamiento será provisto por APROSS y según cobertura vigente.

7) Submódulo de Oxigenoterapia Validación Mensual

- Respirador- **CODIGO: 460117**
- Bipap o Cpap con frecuencia y batería interna/externa - respirador portátil **CODIGO: 460118**

A excepción de lo mencionado, el equipamiento e insumos de oxigenoterapia serán provistos por APROSS y según cobertura vigente.

8) Submódulo de servicio de enfermería Validación Semanal

Se solicita en función de la cantidad de horas por día necesarias extras, que se acumularan a las visitas establecidas en el módulo correspondiente, y no podrá solicitarse independientemente de un módulo clínico o paliativo.

- 2 hs./ día - **CODIGO: 460119**
- 4 hs./ día - **CODIGO: 460120**
- 6 hs./ día- **CODIGO: 460121**

- 1 visita por día. - **CODIGO: 460122**
- 2 visitas por día -- **CODIGO: 460123**

9) Submódulo de cuidador Validación Mensual

Se deberá solicitar en función de la cantidad de horas por día necesarias y según prescripción médica. El servicio será prestado de lunes a sábado inclusive en horario diurno.

- 4 hs./ día - **CODIGO: 460124**
- 8 hs./ día - **CODIGO: 460125**
- 12 hs./día - **CODIGO: 460126**

FUNCIONES: Colabora con el cambio de ropa e higiene del paciente, apoyo o ayuda en la preparación e ingesta de alimentos, suministro de medicamentos vía oral, deberá colaborar en mantener el orden del ambiente donde el paciente permanece, e informar a la familia y al resto del equipo prestacional de cualquier novedad de relevancia.

Dr. Cuella Antonio
Jefatura de Área Control y
Evaluación de Prestaciones
APROSS

Dr. NICOLAS CARVALLO
Presidente del Directorio
A.P.O.S.S.

0588 / 22

10) Submódulo de Kinesiología Validación Mensual

Comprende rehabilitación motora y/o respiratoria

- 2 sesiones por semana - **CODIGO: 460127**
- 3 sesiones por semana - **CODIGO: 460128**
- 5 sesiones por semana - **CODIGO: 460129**

11) Submódulo de Fonoaudiología

Validación Mensual

- 1 sesiones por semana - **CODIGO: 460130**
- 2 sesiones por semana - **CODIGO: 460131**
- 3 sesiones por semana - **CODIGO: 460132**

12) Submódulo de Estimulación Temprana Validación Mensual

Este submódulo solo podrá solicitarse para menores de 5 años.

2 sesiones por semana - **CODIGO: 460133**

13) Submódulo de Salud Mental

Validación Mensual

- 1 sesión de psicología por semana - **CODIGO: 460134**
- 1 sesión de psiquiatría por semana - **CODIGO: 460135**

6. PROCEDIMIENTOS Y CIRCUITOS:

La indicación de Internación Domiciliaria para un afiliado de A.Pro.S.S deberá ser realizada por medico/a de cabecera o tratante prestador de esta Administración, a través de planilla que se adjunta al presente, que junto con la el Índice Barthel deberán ser escaneados y cargados adjuntándose a la validación que, para la primera vez y para las renovaciones deberá estar siempre sujeta a auditoria.

En la solicitud del médico tratante deberá constar datos personales del afiliado y de la/s persona/s responsable/s, domicilio y localidad; resumen de historia clínica; diagnostico, en el caso de corresponder patología que justifique la postración o la movilidad reducida

Dr. Claudio Antonio
Jefatura del Área Control
Evaluación de Prestaciones
A.PROSS

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.PROSS

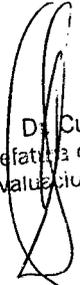
que impida la deambulaci3n fuera del domicilio. Si el afiliado tiene certificado de discapacidad deber1 presentarlo como requisito. Asimismo, deber1 adjuntar el Indice Barthel con la indicaci3n del m3dulo resultante de esta medici3n, como tambi3n la solicitud de los subm3dulos complementarios.

La requisitoria ser1 evaluada por la auditoria m3dica de A.Pro.S.S, que visara: condiciones filiatorias del paciente, topes, correcta conformaci3n de la planilla, antecedentes y justificaci3n de la solicitud. De considerarlo pertinente podr1 solicitar ampliaci3n de los datos consignados en la solicitud. Posteriormente resolver1 su rechazo o aprobaci3n que plasmar1 en el sistema inform1tico dispuesto a tal fin por parte de A.Pro.S.S.

Se notificara a la empresa prestadora con el objetivo de que tome conocimiento de los detalles del servicio solicitado y pueda as1 contactarse con los familiares del afiliado con el prop3sito de comenzar con la prestaci3n.

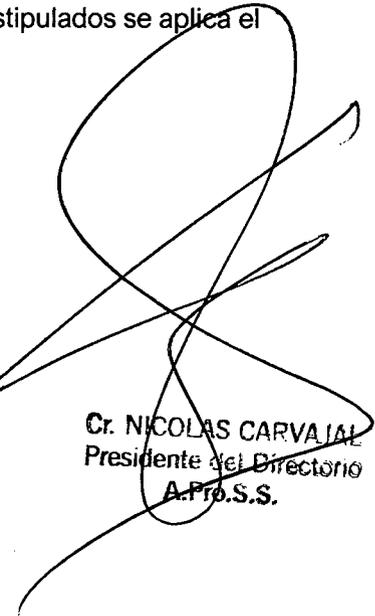
Las empresas prestadoras validaran las prestaciones realizadas, seg3n los c3digos autorizados semanal y mensualmente para posteriormente poder realizar la preliquidaci3n correspondiente

En caso de solicitar renovaci3n una vez vencidos los plazos aqu1 estipulados se aplica el procedimiento de solicitudes por excepci3n.


Dr. Cuella Antonio
Jefatura de 1rea Control y
Evaluaci3n de Prestaciones
APROSS


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


DRA. LUCILA FERNANDA BAUTASS
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.


Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

